



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.72 DE 2026**

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Artículos Nros.3 y 9 de la Resolución No.14 de 2026, la cual aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2026, de la Sede Principal de la Universidad de Sucre y la Sede Eco-Región Mojana”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, la cual faculta a las instituciones de educación superior para darse su directivas y regirse por sus propios estatutos, en el marco de la ley;

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía para organizar sus labores académicas, administrativas y adoptar las decisiones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que, de conformidad con el Estatuto General y las normas internas de la Universidad de Sucre, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y tiene, entre otras funciones, la de definir, aprobar y modificar el calendario académico, en atención a las necesidades institucionales y a las circunstancias que incidan en el normal desarrollo de las actividades académicas;

Que el Consejo Académico mediante Resolución No.14 del 2026, aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2026, de la Sede Principal de la Universidad de Sucre y la Sede Eco-Región Mojana,

Que atendiendo al bajo número de inscritos para la oferta de la sede Eco Región Mojana se requiere ampliar las fechas de inscripciones para aspirantes nuevos de esta oferta, lo anterior, con el propósito de mitigar el impacto administrativo derivado de la extensión en la finalización del periodo académico 2026-01, y en aras de garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos institucionales, se propone extender de manera excepcional los plazos establecidos para la planeación académica correspondiente al periodo 2026-02 estipulados en el artículo No. 9 de la Resolución No. 14 de 2026. Dicha flexibilización temporal busca asegurar la debida articulación entre los semestres, previniendo traumatismos en la gestión administrativa y curricular de los programas docentes, por lo que se solicita una modificación parcial del mismo.

Que la Vicerrectoría Académica presentó la propuesta de ampliación del proceso de inscripción para la oferta de programas de pregrado para el segundo período académico del año 2026, de la Sede Eco-Región Mojana, en atención a lo dispuesto en los Acuerdos No.11 de 2024 y No.4 de 2025, para su estudio y aprobación;

Que el Consejo Académico, en la sesión extraordinaria desarrollada el 28 de mayo de 2026, después de analizar la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente el Artículo No.3 de la Resolución No.14 de 2026, en lo relacionado con la oferta académica de la sede Eco Región Mojana así:

Aprobar para el segundo periodo de 2026, la ampliación en el proceso de inscripción de estudiantes nuevos en la oferta académica de la Sede Eco-Región Mojana:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.72 DE 2026**

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Artículos Nros.3 y 9 de la Resolución No.14 de 2026, la cual aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2026, de la Sede Principal de la Universidad de Sucre y la Sede Eco-Región Mojana”

ESTUDIANTES NUEVOS SEDE ECO- REGIÓN MOJANA	
Pago de derecho de inscripción oferta pregrado.	Hasta el 17 de junio de 2026.
Cargue documento que demuestren arraigo del área de influencia	Hasta el 16 de junio de 2026.
Publicación de inscritos:	19 de junio de 2026.
Solicitud de correcciones:	19 de junio de 2026.
Publicación de lista de inscritos (correcciones)	20 de junio de 2026.

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones, fechas y actividades establecidas en el artículo No.3 de la Resolución No.14 de 2026 del Consejo Académico continuarán vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 2o. Modificar parcialmente el Artículo No.9 de la Resolución No.14 de 2026, en lo relacionado con el cronograma para la organización del proceso de planeación del período 02 de 2026, así:

Establecer el siguiente cronograma para la organización del proceso de planeación del período 02 de 2026 para la sede principal.

Solicitud de servicios docentes a los departamentos que proveen los recursos.	Hasta el 16 de junio de 2026
Asignación de aulas para las asignaturas en plataforma por parte de Planeación.	Hasta el 26 de junio de 2026
Cargue y revisión de docentes y horas por parte de los Jefe de Departamento en plataforma Academusoft.	Del 22 de junio al 17 de julio de 2026
Revisión y aprobación de docentes y horas en plataforma Academusoft por parte de los Decanos.	Del 23 de junio al 21 de julio de 2026
Envío de las Cargas Académicas por parte de los Consejos de Facultad a Vicerrectoría Académica.	Hasta 17 de julio de 2026

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones, fechas y actividades establecidas en el artículo No.9 de la Resolución No.14 de 2026 del Consejo Académico continuarán vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026

(Original firmado por)

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Presidente del Consejo Académico

(Original firmado por)

JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Académico

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cristh Vanegas Sierra	Profesional Universitario Vicerrectoría Académica	Original firmado por Cristh Vanegas Sierra
Revisó	Ivon Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Quessep Tapias

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.